

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, la superficie de 23,704.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y obras existentes, ubicada en Isla La Batea, Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para centro educativo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 23,704.44 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla La Batea, Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano sin clave, de fecha octubre de 2008; que obra en el expediente 694/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 15 de abril de 2009, firmada por el Director del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, se solicitó se destine al servicio del mismo Centro, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para centro educativo;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Rosalío Maldonado Amparo, en su carácter de Director del Centro, acreditando tal carácter con copia certificada de su nombramiento, expedida por el Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, Notario Público No. 13 de Guaymas, Sonora el 11 de septiembre de 2008;

Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/1352-2008, de fecha 3 de octubre de 2008, la Dirección General de Infraestructura Urbana Ecología, del Ayuntamiento de Guaymas, Estado de Sonora, emitió congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Centro de Estudios mencionado;

Que mediante Opinión Técnica No. 4585/09 de fecha 23 de noviembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-376/10 de fecha 9 de marzo de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Centro a que se alude cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, la superficie de 23,704.44 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre y obras existentes ubicada en Isla La Batea, Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para centro educativo, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

#### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1077	511,435.1460	3,086,409.5980
PM1078	511,446.6060	3,086,419.3140

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1079	511,453.8990	3,086,431.8050
PM1080	511,470.5680	3,086,444.3970

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1081	511,486.6260	3,086,453.7900
PM1082	511,504.6840	3,086,459.6890
PM1083	511,530.0360	3,086,467.3220
PM1084	511,542.8850	3,086,479.8140
PM1085	511,548.7890	3,086,491.6120
PM1086	511,552.6090	3,086,508.9620
PM1087	511,554.7530	3,086,525.4490
PM1088	511,554.0590	3,086,543.8400
PM1089	511,563.4350	3,086,557.3720
PM1090	511,576.9790	3,086,565.3530
PM1091	511,589.1340	3,086,573.6810
PM1092	511,600.2470	3,086,577.1510
PM1093	511,611.3600	3,086,574.7220
PM1094	511,621.4310	3,086,559.4540
PM1095	511,632.8910	3,086,546.6160
PM1096	511,646.7830	3,086,534.4710
PM1097	511,654.3280	3,086,529.0730
PM1098	511,665.6470	3,086,520.1030
PM1099	511,670.3300	3,086,508.4030
PM1100	511,687.5040	3,086,508.0130
PM1101	511,700.3850	3,086,502.5530
PM1102	511,732.3900	3,086,479.1540
PM1103	511,731.6100	3,086,474.0840
PM1104	511,742.5380	3,086,466.6740
PM1105	511,755.8090	3,086,464.7240
PM1106	511,766.7380	3,086,469.4040
PM1107	511,779.6180	3,086,467.4540
PM1108	511,787.4250	3,086,456.5340
PM1109	511,796.0120	3,086,446.3950
PM1110	511,808.1110	3,086,442.1050
PM1111	511,818.4160	3,086,432.2380
PM1112	511,828.1740	3,086,420.1480
PM1113	511,836.7610	3,086,401.4280
PM1114	511,843.0060	3,086,387.7790
PM1115	511,850.0310	3,086,378.4190
PM1116	511,853.2090	3,086,370.0610
PM1117	511,856.2250	3,086,370.8830
PM1118	511,859.7900	3,086,362.6640
PM1119	511,859.5150	3,086,356.6370
PM1120	511,862.5310	3,086,347.0490
PM1121	511,863.9020	3,086,337.7350
PM1122	511,862.5270	3,086,324.9890
PM1123	511,856.4960	3,086,311.9380
PM1124	511,852.1090	3,086,299.2380

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1125	511,847.9960	3,086,285.8140
PM1126	511,842.5130	3,086,276.5000
PM1127	511,835.6580	3,086,272.6650
PM1128	511,831.8200	3,086,267.4600
PM1129	511,829.9000	3,086,258.9680
PM1130	511,816.6910	3,086,244.6250
PM1131	511,810.9330	3,086,235.0370
PM1132	511,804.0790	3,086,229.2840
PM1133	511,794.7570	3,086,226.8190
PM1134	511,779.1290	3,086,220.5180
PM1135	511,765.1460	3,086,214.7650
PM1136	511,752.2600	3,086,208.7380
PM1137	511,744.0350	3,086,200.2460
PM1138	511,737.7290	3,086,191.7530
PM1139	511,719.3590	3,086,191.7530
PM1140	511,708.0050	3,086,197.1680
PM1141	511,694.2970	3,086,201.5510
PM1142	511,683.0560	3,086,204.5650
PM1143	511,673.4590	3,086,207.0300
PM1144	511,662.7670	3,086,212.2350
PM1145	511,653.7190	3,086,215.7970
PM1146	511,643.3000	3,086,223.1930
PM1147	511,636.4460	3,086,227.5760
PM1148	511,626.0270	3,086,233.3290
PM1149	511,618.8990	3,086,239.3560
PM1150	511,613.1410	3,086,246.2050
PM1151	511,607.1090	3,086,253.3280
PM1152	511,597.2390	3,086,260.1760
PM1153	511,588.8340	3,086,267.1710
PM1154	511,580.0600	3,086,274.2940
PM1155	511,571.5610	3,086,280.5940
PM1156	511,563.8840	3,086,287.4430
PM1157	511,557.3040	3,086,293.7440
PM1158	511,549.9010	3,086,296.7570
PM1159	511,539.4820	3,086,300.5930
PM1160	511,531.5310	3,086,304.9760
PM1161	511,522.2090	3,086,309.3590
PM1162	511,512.6130	3,086,316.4820
PM1163	511,502.4680	3,086,320.8650
PM1164	511,493.1470	3,086,325.2480
PM1165	511,484.9210	3,086,330.7270
PM1166	511,478.6150	3,086,338.9450
PM1167	511,470.0310	3,086,344.5580
PM1168	511,463.4510	3,086,350.0370

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1169	511,461.5320	3,086,357.4330
PM1170	511,457.4190	3,086,360.7210
PM1171	511,454.4030	3,086,369.4870
PM1172	511,448.6460	3,086,379.8970
PM1173	511,441.2430	3,086,388.1160
PM1174	511,431.3730	3,086,393.8680
PM1077	511,435.1460	3,086,409.5980
ZF911	511,456.2850	3,086,401.2990
ZF912	511,465.0390	3,086,391.5810
ZF913	511,472.7480	3,086,377.6420
ZF914	511,474.4420	3,086,372.7180
ZF915	511,479.2190	3,086,368.9000
ZF916	511,481.1940	3,086,361.2890
ZF917	511,481.9420	3,086,360.6660
ZF918	511,492.4100	3,086,353.8210
ZF919	511,498.7690	3,086,345.5330
ZF920	511,502.9990	3,086,342.7160
ZF921	511,510.6920	3,086,339.0990
ZF922	511,522.6720	3,086,333.9220
ZF923	511,532.5260	3,086,326.6080
ZF924	511,540.6230	3,086,322.8010
ZF925	511,547.8120	3,086,318.8380
ZF926	511,557.1280	3,086,315.4090
ZF927	511,568.3790	3,086,310.8290
ZF928	511,577.4610	3,086,302.1330
ZF929	511,584.1990	3,086,296.1220
ZF930	511,592.3240	3,086,290.0980
ZF931	511,601.5340	3,086,282.6220
ZF932	511,609.3590	3,086,276.1090
ZF933	511,620.6720	3,086,268.2600
ZF934	511,628.4270	3,086,259.1030
ZF935	511,633.1120	3,086,253.5300
ZF936	511,637.4280	3,086,249.8810
ZF937	511,646.6770	3,086,244.7730
ZF938	511,654.4830	3,086,239.7820
ZF939	511,663.3100	3,086,233.5150
ZF940	511,670.8180	3,086,230.5600
ZF941	511,680.3950	3,086,225.8980
ZF942	511,688.1330	3,086,223.9100
ZF943	511,699.9350	3,086,220.7460
ZF944	511,715.3900	3,086,215.8050
ZF945	511,723.8840	3,086,211.7530
ZF946	511,727.6690	3,086,211.7530
ZF947	511,728.7580	3,086,213.2200

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF948	511,740.4540	3,086,225.2960
ZF949	511,757.1000	3,086,233.0810
ZF950	511,771.5850	3,086,239.0410
ZF951	511,788.4360	3,086,245.8350
ZF952	511,794.6450	3,086,247.4770
ZF953	511,795.5110	3,086,248.2040
ZF954	511,800.5960	3,086,256.6720
ZF955	511,811.5700	3,086,268.5870
ZF956	511,813.2360	3,086,275.9570
ZF957	511,822.1240	3,086,288.0100
ZF958	511,828.0230	3,086,291.3110
ZF959	511,829.5640	3,086,293.9280
ZF960	511,833.0970	3,086,305.4570
ZF961	511,837.9200	3,086,319.3130
ZF962	511,842.9920	3,086,330.3700
ZF963	511,843.7440	3,086,337.3450
ZF964	511,842.9760	3,086,342.5640
ZF965	511,841.8230	3,086,346.2290
ZF966	511,840.9640	3,086,345.9950
ZF967	511,832.3410	3,086,368.6710
ZF968	511,825.7160	3,086,377.4970
ZF969	511,818.5780	3,086,393.0980
ZF970	511,811.0390	3,086,409.5340
ZF971	511,803.5680	3,086,418.6790
ZF972	511,797.3810	3,086,424.6890
ZF973	511,784.2390	3,086,429.3490
ZF974	511,771.6320	3,086,444.2360
ZF975	511,768.6170	3,086,448.4520
ZF976	511,758.4900	3,086,444.1160
ZF977	511,735.1030	3,086,447.5520
ZF978	511,709.9180	3,086,464.6280
ZF979	511,710.7730	3,086,470.1830
ZF980	511,690.4490	3,086,485.0420
ZF981	511,683.2230	3,086,488.1050
ZF982	511,656.6720	3,086,488.7080
ZF983	511,649.0560	3,086,507.7320
ZF984	511,642.2910	3,086,513.0930
ZF985	511,634.3520	3,086,518.7730
ZF986	511,618.7950	3,086,532.3740
ZF987	511,605.5390	3,086,547.2240
ZF988	511,599.7270	3,086,556.0360
ZF989	511,597.9610	3,086,555.4850
ZF990	511,587.7210	3,086,548.4690
ZF991	511,577.3730	3,086,542.3710

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF992	511,574.2960	3,086,537.9310
ZF993	511,574.8020	3,086,524.5300
ZF994	511,572.3290	3,086,505.5150
ZF995	511,567.7860	3,086,484.8840
ZF996	511,559.2550	3,086,467.8350
ZF997	511,540.4770	3,086,449.5790
ZF998	511,510.6730	3,086,440.6050

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF999	511,494.9180	3,086,435.4590
ZF1000	511,481.6870	3,086,427.6370
ZF1001	511,469.1300	3,086,418.2270
ZF1002	511,462.1510	3,086,406.2730
ZF911	511,456.2850	3,086,401.2990
PM1077	511,435.1460	3,086,409.5980

**SUPERFICIE TOTAL: 23,704.44 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, la superficie de 19,609.01 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Real-Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con objeto de que la utilice para recreación turística y zona de acampar, así como para protección y conservación de la zona de arribo de la tortuga marina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 19,609.01 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa El Real-Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, la cual se identifica en el Plano con clave UNICA, de fecha enero de 2009, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/COL/2007/01, de fecha septiembre de 2007, basado en un sistema de coordenadas WGS84 proyectadas en UTM; que obra en el expediente 1157/COL/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 25 de marzo de 2008, firmada por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, el C. Luis Fernando Alejandro Vargas Casas, quien solicitó se destine al servicio de dicho Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para recreación turística y zona de acampar;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por el C. Luis Fernando Alejandro Vargas Casas, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, acreditando tal carácter con copia certificada del acta de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, fechada el 15 de octubre de 2006, expedida por el Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, el 25 de marzo de 2008;

Que mediante oficio No. 1998/2008 de fecha 24 de marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, emitió dictamen de Vocación de suelo procedente para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán;

Que mediante Opinión Técnica No. 0754/10 de fecha 1 de junio de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-3181/09 de fecha 6 de noviembre de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio del Tecomán, Estado de Colima cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio del Tecomán, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, la superficie de 19,609.01 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa El Real-Pascuales, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con el objeto de que la utilice para recreación turística y zona de acampar así como para protección y conservación de la zona de arribo de la tortuga marina, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

#### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	609640.5730	2084896.1010
ZF2	609660.7015	2084868.7511
ZF3	609713.4954	2084798.8166
ZF4	609831.8448	2084658.7778
ZF5	609963.1998	2084536.6280
ZF6	610025.8218	2084474.8265
ZF7	610047.4912	2084456.3820
ZF8	610066.6314	2084432.3744
ZF9	610083.6914	2084417.5120
ZF10	610102.3851	2084402.2163
ZF11	610127.4244	2084376.7544
ZF12	610148.4525	2084355.4936
ZF13	610162.0926	2084338.9055
ZF14	610190.2577	2084317.0126
ZF15	610217.9105	2084293.1796
ZF16	610233.9213	2084281.7857
ZF17	610246.9431	2084272.1261
ZF18	610265.8389	2084261.5575

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF19	610282.7394	2084241.1804
ZF20	610315.4068	2084212.1620
ZF21	610301.3013	2084196.6548
PM1	610289.6979	2084209.1066
PM2	610268.4749	2084227.0503
PM3	610252.6891	2084246.0836
PM4	610227.6541	2084260.7643
PM5	610205.3436	2084277.6075
PM6	610177.5840	2084301.5325
PM7	610148.1992	2084324.3735
PM8	610126.4265	2084349.9272
PM9	610107.1945	2084369.3017
PM10	610086.6930	2084389.6225
PM11	610070.9072	2084402.1242
PM12	610052.1250	2084418.4870
PM13	610033.0570	2084442.4040
PM14	610012.4890	2084459.9110
PM15	609991.2530	2084479.8410

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM16	609971.1290	2084502.6000
PM17	609948.7740	2084522.7240
PM18	609926.2690	2084543.6570
PM19	609903.2390	2084563.8760
PM20	609880.4380	2084584.4930
PM21	609857.5860	2084604.2010

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM22	609836.1100	2084626.1560
PM23	609798.1330	2084666.6600
PM24	609737.2540	2084738.4690
PM25	609660.1340	2084834.0020
PM26	609623.9689	2084884.9080

**SUPERFICIE TOTAL: 19,609.01 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y dicho municipio.**

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL DR. GERARDO SERRATO ANGELES; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ING. SERGIO TAPIA MEDINA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA, EN SU CARACTER DE REGIDOR SINDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DE LA ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; estableciendo en el artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo, consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán planear y conducir, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Poder Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, previniendo en el artículo 20 Bis 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, facultando en su artículo 20 Bis 4, a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales; estableciendo en su artículo 20 Bis 5, que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.
- V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes, que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental, es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones, se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo, es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- VIII. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 00000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:**

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local la competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Angeles, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del Oficio número 01356 de fecha 11 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Pérez Sur número 50, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro.

## **II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:**

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Quien lo representa cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 6, 19 fracción I y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 43 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- d. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- e. Tiene su domicilio en andador 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, código postal 76000 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente Convenio.

## **III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:**

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

- b. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio, en términos del acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 1 de octubre del año 2009, con número de acta AC/002/2009-2010, mediante el cual se les faculta para celebrar a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de sus servicios.
- c. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, código postal 76240.

#### **IV. Declaraciones conjuntas:**

- a. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarían de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de El Marqués, Qro., han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- b. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- c. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. fracciones III, V y IX, 4o. fracciones VI, VII, IX y XI, 8o., 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 5, 11, 13, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 6 y 25 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5 fracción XLI, 7 fracción XII, 8 fracción IV, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI y 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 5, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás aplicables, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT":**

- a) Apoyar técnicamente a "EL MUNICIPIO" y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y

- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO":**

- a) Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL MUNICIPIO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- b) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":**

- a) Realizar las acciones que le correspondan y participar de manera coordinada conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", garantizando su aplicación.
- b) Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO";
- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO"; y
- e) Evaluar de manera permanente y sistemática el proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", a través de la instrumentación, administración y operación de una Bitácora Ambiental, la cual sólo podrá integrar la información definida como pública de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES.-** Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de su competencia, a desarrollar acciones tendientes a conformar el "COMITE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO" en lo sucesivo "EL COMITE", que será presidido por la persona que para dicho efecto designe "EL MUNICIPIO" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio.

La instalación de "EL COMITE" y el desempeño de sus funciones estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, cuya expedición será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

"EL COMITE" será integrado además de lo que se señale en el presente, de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento Interior.

**SEXTA. DE LA INTEGRACION DE "EL COMITE".-** "EL COMITE" se integrará preferentemente por los siguientes órganos:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO". Este órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será presidido por la persona que para esos efectos designe "EL MUNICIPIO".
- b) Un Organismo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de "EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO". El Organismo Ejecutivo de "EL COMITE" nombrará a los integrantes del Organismo Técnico dentro del plazo que al efecto se señale en su Reglamento Interior.

**SEPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”.-** “LAS PARTES” acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de “EL COMITE” serán de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo que establezca su Reglamento Interior;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por “EL COMITE”;
- III. Vigilar la congruencia entre los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de El Marqués, respecto de la propuesta de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para instrumentar y mantener actualizada la Bitácora Ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de programa de ordenamiento ecológico local a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran para “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.

“EL COMITE” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

**OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITE”, a fin de acelerar el proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” para determinar la permanencia de los lineamientos ecológicos, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

**NOVENA. DEL CONTENIDO DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.-** “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Los elementos señalados en el artículo 45 y demás que sean aplicables de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- b) En su caso, la declaratoria mediante la cual “EL MUNICIPIO” lo instrumente en el territorio del Municipio de El Marqués;
- c) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables en “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” y a las Unidades de Gestión Ambiental y;
- d) “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO” deberá ser elaborado también en observancia a los Términos de Referencia para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local formulados en 2010 por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de “LA SEMARNAT”, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de “LA SEMARNAT”, tema Ordenamiento Ecológico.

**DECIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.-** “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de su respectiva competencia, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que emitan.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con la incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.

**DECIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO”.-** “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de su respectiva competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, éstas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES”, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION.-** “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos deberán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los convenios específicos, contratos específicos, anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**DECIMA TERCERA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION.-** Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

**DECIMA CUARTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales competentes, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**DECIMA SEPTIMA. DE LA PUBLICACION OFICIAL.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que “EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO”, una vez aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro e incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITE”.

Asimismo, será difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro de “EL MUNICIPIO” y en “EL ESTADO”, de igual forma, en el plazo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior de “EL COMITE”.

Por su parte “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION.-** El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITE”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha en que se pacte.

**DECIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo.

**VIGESIMA. TERMINACION ANTICIPADA.-** “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, **Gerardo Serrato Angeles**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Tonatiuh Salinas Muñoz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Medio Ambiente, **Sergio Tapia Medina**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Martín Rubén Galicia Medina**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Héctor Gutiérrez Lara**.- Rúbrica.- El Regidor y Síndico Municipal, **Juan Manuel Rivera Bautista**.- Rúbrica.- La Directora de Desarrollo Urbano, **Helena Castañeda Campos**.- Rúbrica.